



MINISTERIO DEL INTERIOR

Nº 000000606

RESOLUCIÓN NUMERO

DE 28 NOV 2011

"Por la cual se certifica la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

LA DIRECTORA DE CONSULTA PREVIA (E)

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2129 del 21 de octubre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República mediante Decreto 2893 del 11 de agosto de 2011, modificó los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior, estableciendo en la estructura del Despacho del Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos, la Dirección de Consulta Previa.

Que el numeral 5 de artículo 16 del citado Decreto le asigna, a la Dirección de Consulta Previa, entre otras, la función de *"expedir certificaciones desde el punto de vista cartográfico, geográfico o espacial, acerca de la presencia de grupos étnicos en áreas donde se pretende desarrollar proyectos, obras o actividades que tengan influencia directa sobre estos grupos"*.

Que el artículo 3º del Decreto 1320 de 1998, por el cual se reglamenta la Consulta Previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio, establece que *"(...) le corresponde al Ministerio del Interior certificar la presencia de dichas comunidades, el pueblo al que pertenecen, su representación y ubicación geográfica (...)"*.

Que el mencionado artículo 3º también, dispone que la certificación de presencia de comunidades étnicas deberá expedirse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud que para el efecto haga el interesado en el proyecto, obra o actividad, la cual deberá contener, la identificación del interesado, la fecha de la solicitud, una breve descripción del proyecto, obra o actividad y la identificación del área de influencia directa del proyecto, obra o actividad, acompañada de un mapa que precise su localización con coordenadas geográficas o con sistema Gauss.

Que el 28 de octubre de 2011, bajo el radicado EXTMI11-0014110 se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud de la señora JANET ANGULO MEJÍA, en calidad de Consultora, de la empresa OPTIM Consult S.A.S, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: *"Recuperación de áreas degradadas mediante un Programa de cultivo de Caucho (Hevea brasiliensis Muell.) en la Orinoquía Colombiana – INDUPALMA"*, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Carreño, departamento de Vichada y cuyas coordenadas son:

CONTINUACION DE LA RESOLUCION POR LA CUAL SE CERTIFICA LA PRESENCIA O NO DE GRUPOS ÉTNICOS EN LAS ZONAS DE PROYECTOS, OBRAS U ACTIVIDADES A REALIZARSE".

DE _____ HOJA NUMERO _____

5. Nudo.

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		DIST (m)	COLINDANTE
	ESTE	NORTE		
EN1	969442.91	1160030.78		
EN2	974854.03	1160924.42	5234	LA MORENA
EN3	974367.21	1158969.53	2462	CANO TIGRE
EN4	969272.12	1157630.19	10009	CANO JURIEPE
EN1	969442.91	1160030.78	2406	LA COSTA

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		DIST (m)	COLINDANTE
	LATITUD	LONGITUD		
EN1	N6°02'35.7888"	068°21'12.8208"		
EN2	N6°02'51.2357"	068°18'23.4082"	5234	LA MORENA
EN3	N6°02'01.31773"	068°18'21.89682"	2462	CANO TIGRE
EN4	N6°01'17.64282"	068°21'18.36484"	10009	CANO JURIEPE
EN1	N6°02'35.7888"	068°21'12.8208"	2406	LA COSTA

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		DIST (m)	COLINDANTE
	ESTE	NORTE		
EN1	969442.91	1160030.78		
EN2	974854.03	1160924.42	5234	LA MORENA
EN3	974367.21	1158969.53	2462	CANO TIGRE
EN4	969272.12	1157630.19	10009	CANO JURIEPE
EN1	969442.91	1160030.78	2406	LA COSTA

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		DIST (m)	COLINDANTE
	LATITUD	LONGITUD		
EN1	N6°02'35.7888"	068°21'12.8208"		
EN2	N6°02'51.2357"	068°18'23.4082"	5234	LA MORENA
EN3	N6°02'01.31773"	068°18'21.89682"	2462	CANO TIGRE
EN4	N6°01'17.64282"	068°21'18.36484"	10009	CANO JURIEPE
EN1	N6°02'35.7888"	068°21'12.8208"	2406	LA COSTA

6. San lucas.

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		DIST (m)	COLINDANTE
	ESTE	NORTE		
SL19	927781.14	1153276.60		
SL12	925985.83	1153645.50	1935	SAN LUCAS II
SL13	930816.10	1150400.81	2436	SAN LUCAS II
SL14	926634.78	1148780.18	2774	CANO JURIEPE
SL15	927324.24	1152822.30	3700	JOSE RAMON CHAVITA
SL11	927010.27	1152300.85	1115	CANO - MORICHAL

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		DIST (m)	COLINDANTE
	LATITUD	LONGITUD		
SL11	N5°58'54.77624"	068°43'47.16601"		
SL12	N5°59'06.85780"	068°42'45.18781"	1935	SAN LUCAS OI
SL13	N5°57'11.27985"	068°42'06.45706"	2436	SAN LUCAS II
SL14	N5°56'28.41006"	068°43'13.37859"	2774	CANO JURIEPE
SL15	N5°56'21.41660"	068°44'01.34453"	3700	JOSE RAMON CHAVITA
SL11	N5°58'54.77624"	068°43'47.16601"	1115	CANO - MORICHAL

7. San lucas2

CONTINUACION DE LA RESOLUCION POR LA CUAL SE CERTIFICA LA PRESENCIA O NO DE GRUPOS ÉTNICOS EN LAS ZONAS DE PROYECTOS, OBRAS U ACTIVIDADES A REALIZARSE".

DE _____ HOJA NUMERO _____

11. La soledad.

PUNTO	COORDENADAS PLANAS ESTE NORTE	DIST (m)	COLINDANTE
LS1	952455.89 1135429.30		
LS1	952455.19 1135561.47	604	EL PARAISO
LS3	956871.71 1136799.05	5453	EL AVION
LS4	959272.42 1138621.66	3266	CANO - MORICHAL
LS5	962898.72 1134733.92	6056	CANO - MORICHAL
LS6	964110.22 1134478.40	758	ISLA DE CAJRI
LS1	952455.89 1135429.30	3083	CANO - MORICHAL

PUNTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD LONGITUD	DIST (m)	COLINDANTE
LS2	N5°49'15.84603" O68°24'43.16549"	604	EL PARAISO
LS2	N5°49'15.84603" O68°24'43.16549"	5453	EL AVION
LS3	N5°49'58.04772" O68°21'31.05099"	3266	CANO - MORICHAL
LS4	N5°48'17.24202" O68°21'12.79105"	6056	CANO - MORICHAL
LS5	N5°48'51.59610" O68°21'42.00137"	758	ISLA DE CAJRI
LS6	N5°48'45.72014" O68°21'05.03143"	3083	CANO - MORICHAL
LS1	N5°49'15.84603" O68°24'43.16549"		

Coordenadas No Registradas

LEVANTAMIENTOS ALTIPLANIMETRICOS

1. Camaguey.

PUNTO	COORDENADAS PLANAS ESTE NORTE	DIST (m)	COLINDANTE
EC1	941426.08 1158832.35		
EC2	942802.88 1151267.52	7100	SANDRA MILENA GARCIA
EC3	942305.39 1151945.61	1451	CANO XURUPPE
EC4	939718.97 1151369.01	4225	CANO COROCORAS
EC5	937949.73 1152929.04	4089	ARACIDES FERNANDEZ
EC1	941426.08 1158832.35	1945	CANO JURIEPTO

PUNTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD LONGITUD	DIST (m)	COLINDANTE
EC1	N6°01'48.58468" O68°25'11.11772"		
EC2	N6°05'12.71205" O68°13'11.75083"	7100	SANDRA MILENA GARCIA
EC3	N6°05'11.89110" O68°15'53.00410"	1451	CANO XURUPPE
EC4	N6°05'11.11307" O68°17'16.53175"	4225	CANO COROCORAS
EC5	N6°04'52.82258" O68°18'21.82015"	4089	ARACIDES FERNANDEZ
EC1	N6°01'48.58468" O68°25'11.11772"	1945	CANO JURIEPTO

2. Gorro.

PUNTO	COORDENADAS PLANAS ESTE NORTE	DIST (m)	COLINDANTE
EG1	953179.32 1162052.18		
EG2	970090.33 1182871.36	6988	LA COLA
EG3	969388.98 1164685.39	2074	LA MORENA
EG4	964897.86 1129498.95	5033	LA COSTA
EG1	953179.32 1162052.18	3385	CANO - MORICHAL

PUNTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD LONGITUD	DIST (m)	COLINDANTE
EG1	N6°03'41.44447" O68°24'36.83342"		
EG2	N6°04'01'75461" O68°30'51.84108"	6988	LA COLA
EG3	N6°02'57.09829" O68°21'11.34727"	2074	LA MORENA
EG4	N6°02'18.39109" O68°23'50.38612"	5033	LA COSTA
EG1	N6°03'41.44447" O68°24'36.83342"	3385	CANO - MORICHAL

3. La cola.

PUNTO	COORDENADAS PLANAS ESTE NORTE	DIST (m)	COLINDANTE
LC1	963168.64 1264161.04		
LC2	969156.00 1184555.00	6040	POUPA
LC3	970090.33 1162871.36	2085	EL GRINGO
LC4	964179.32 1162051.22	6938	EL GORRO
LC1	963168.64 1264161.04	2299	CANO - MORICHAL

PUNTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD LONGITUD	DIST (m)	COLINDANTE
LC1	N6°04'50.12258" O68°24'36.83342"		
LC2	N6°05'03.05565" O68°21'20.95412"	6040	POUPA
LC3	N6°04'01.75461" O68°30'51.84108"	2085	EL GRINGO
LC4	N6°03'41.44447" O68°24'36.83342"	6938	EL GORRO
LC1	N6°04'50.12258" O68°24'36.83342"	2299	CANO - MORICHAL

Coordenadas No Registradas

CONTINUACION DE LA RESOLUCION *POR LA CUAL SE CERTIFICA LA PRESENCIA O NO DE GRUPOS ÉTNICOS EN LAS ZONAS DE PROYECTOS, OBRAS U ACTIVIDADES A REALIZARSE*".

_____ DE _____ HOJA NUMERO _____

Que la Dirección de Consulta Previa procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras, el consolidado títulos colectivos 2011 INCODER, la Información Cartográfica IGAC 2010 y la base de datos de Consulta Previa construida a partir de verificaciones en campo; en la zona de influencia proyecto: "Recuperación de áreas degradadas mediante un Programa de cultivo de Caucho (*Hevea brasiliensis* Muell.) en la Orinoquía Colombiana – INDUPALMA", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Carreño, departamento de Vichada; conforme a las coordenadas aportadas, con el fin de determinar la presencia y/o registro de grupos étnicos que puedan resultar directamente afectados.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el párrafo anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, la Ingeniera Topográfica Leady Pérez conceptuó que ***No hay REGISTRO de Resguardos constituidos, Comunidades por fuera de resguardo, elección de consejos comunitarios, adjudicación de títulos colectivos, ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios, ni se identifica PRESENCIA de otros grupos étnicos*** en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio, para el proyecto: "Recuperación de áreas degradadas mediante un Programa de cultivo de Caucho (*Hevea brasiliensis* Muell.) en la Orinoquía Colombiana – INDUPALMA", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Carreño, departamento de Vichada.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio (sistemas de información geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que no existe presencia de comunidades Indígenas ni Negras. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de grupos étnicos en el área referenciada y que eventualmente resulten afectadas con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Certificar que no se registra la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa, identificada por las coordenadas mencionadas en la parte considerativa de la presente Resolución para el proyecto: "Recuperación de áreas degradadas mediante un Programa de cultivo de Caucho (*Hevea brasiliensis* Muell.) en la Orinoquía Colombiana – INDUPALMA", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Carreño, departamento de Vichada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Certificar que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías, no se encuentra registro de Resguardos legalmente constituidos ni comunidades indígenas y/o parcialidades por fuera de Resguardo, en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en la parte considerativa de la presente resolución, para el proyecto: "Recuperación de áreas degradadas mediante un Programa de cultivo de Caucho (*Hevea brasiliensis* Muell.) en la Orinoquía Colombiana – INDUPALMA", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Carreño, departamento de Vichada.

CONTINUACION DE LA RESOLUCION POR LA CUAL SE CERTIFICA LA PRESENCIA O NO DE GRUPOS ÉTNICOS EN LAS ZONAS DE PROYECTOS, OBRAS U ACTIVIDADES A REALIZARSE".

DE _____ HOJA NUMERD _____

ARTÍCULO TERCERO. Certificar que no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada por las coordenadas mencionadas en la parte considerativa de la presente resolución, para el proyecto: "Recuperación de áreas degradadas mediante un Programa de cultivo de Caucho (*Hevea brasiliensis* Muell.) en la Orinoquia Colombiana – INDUPALMA", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Carreño, departamento de Vichada.

ARTÍCULO CUARTO. Certificar que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras no se encuentra registro de elección de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios, para el proyecto: "Recuperación de áreas degradadas mediante un Programa de cultivo de Caucho (*Hevea brasiliensis* Muell.) en la Orinoquia Colombiana – INDUPALMA", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Carreño, departamento de Vichada. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto obra o actividad que trata esta resolución, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

28 NOV 2011


PAULA FERIAL VALENCIA

Elaboró: Carlos Alberto Barreiro Luna

Revisó desde punto de vista Cartográfico: Leidy Pérez
Revisó desde punto de vista Jurídico: Karol Ximena Moya M.

Revisó y Aprobó quien Suscribe.

EXTM11-0014110
T.R.D. 0201.03